



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 218
27 de octubre de 2014**

**“Por el cual se ACTUALIZA y UNIFICA el Régimen de Preparatorios en la
Universidad Cooperativa de Colombia**

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones Legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral doce del artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesaria la unificación de la normativa interna de la Universidad al respecto del requisito que deben cumplir los estudiantes del programa de derecho para acceder a su título profesional.
2. Que los exámenes preparatorios en la Facultad de Derecho tienen como finalidad la integración global de los conocimientos básicos que debe tener un abogado para el ejercicio ético de la profesión.
3. Que la Universidad Cooperativa de Colombia tiene establecida sin solución de continuidad, la presentación de los exámenes preparatorios, a la par con otros requisitos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias para la obtención del título de abogado.
4. Que mediante sentencia C-1053 de 2001, la Honorable Corte Constitucional, luego de un exhaustivo análisis histórico de la institución de los exámenes preparatorios establecidos como requisito de grado, a la par con otras exigencias de carácter legal y reglamentario, declaró exequible el artículo 2° de la ley 552 de 199, salvo la expresión, “antes de la entrada en vigencia de la presente ley”, que declaró INEXEQUIBLE y consecuentemente dejó en libertad a las universidades para elegir o no los exámenes preparatorios como requisito de grado.
5. Que en consecuencia, la Universidad Cooperativa de Colombia en uso de la autonomía universitaria considera necesario mantener el requisito de los exámenes preparatorios como garantía de idoneidad profesional, académica, científica y ética de sus egresados a la par con las demás exigencias legales reglamentarias y estatutarias para la obtención del título de abogado en la facultad

Glaniza

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ESPINAL ENVIGADO IBAGUÉ
MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO

LINEA ÚNICA NACIONAL 018000-420101

www.ucc.edu.co



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

de Derecho y crear incentivos académicos que flexibilicen la institución de los preparatorios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los exámenes preparatorios son pruebas que permiten establecer el criterio jurídico y los conocimientos del estudiante o egresado sobre un área determinada del Derecho.

La presentación de los exámenes preparatorios es obligatoria en los programas de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia para optar al título de abogado, excepto para aquellos estudiantes cuyo promedio ponderado acumulado de programa, sea igual o superior a 4.2 y no reporten sanciones disciplinarias.

La solicitud de exoneración de preparatorios debe presentarse por el estudiante interesado mediante comunicación escrita a la Facultad, quien llevará el caso a consejo de facultad y allí se revisarán y considerarán las solicitudes mediante la exhibición de los siguientes documentos:

- Certificado de Buena conducta donde conste que el candidato no ha tenido sanciones disciplinarias.
- Certificado académico donde conste el promedio ponderado acumulado de carrera que permita identificar los alcances de la exoneración.

Parágrafo: Se eximirá de todos los exámenes preparatorios a aquel estudiante que en las pruebas Saber-Pro se ubique dentro del V quintil en las competencias específicas y dentro del III quintil en las competencias genéricas de dicha prueba. A partir del II semestre del año 2015, se eximirá de exámenes preparatorios, a aquel estudiante que logre ubicarse en el V quintil de todas las competencias evaluadas en las pruebas saber-pro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán presentar exámenes preparatorios los egresados que hayan terminado el plan de estudios y los estudiantes matriculados en octavo, noveno y décimo semestre que hayan cursado y aprobado las asignaturas que comprenden el respectivo preparatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Los exámenes preparatorios son cinco y las áreas estarán discriminadas así:

1. Derecho Público: Derecho constitucional general y colombiano, Derecho Administrativo general, administrativo especial y procesal administrativo.
2. Derecho privado I : Derecho civil general, Derecho Civil personas, Derecho de Familia y Derecho de Sucesiones

Clonada

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ESPINAL ENVIGADO IBAGUÉ
MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO

LINEA ÚNICA NACIONAL 018000-420101

www.ucc.edu.co



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

3. Derecho Privado II: Derecho civil bienes, Derecho Civil Obligaciones, Derecho Civil contratos y Derecho Procesal civil
4. Derecho Penal: Derecho Penal General, Derecho penal Especial y Derecho procesal penal.
5. Derecho Laboral: Derecho laboral Individual, Derecho colectivo del trabajo y seguridad Social, y Derecho procesal laboral.

El derecho probatorio será evaluado en cada área respectiva junto con derecho procesal.

Parágrafo: El programa de Derecho elaborará guías de estudio que contengan los temas de los preparatorios, la bibliografía y la jurisprudencia actualizadas.

ARTÍCULO CUARTO: Los exámenes preparatorios relacionados en el artículo anterior, serán presentados de manera oral, mínimo ante tres docentes del área a la cual se refieren las temáticas señaladas y su calificación será de APROBADO o NO APROBADO. Excepcionalmente el consejo de facultad permitirá la presentación de exámenes preparatorios escritos en casos de incapacidad física permanente que imposibilite la presentación del examen oral.

Parágrafo: Con la finalidad de unificar los criterios a nivel nacional y dar oportunidad a los estudiantes de ser evaluados por docentes nacionales haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, los exámenes preparatorios podrán ser evaluados por profesores de la ciudad donde se encuentre matriculado el estudiante o a través de medios virtuales por profesores del programa en otras ciudades.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de reprobación, el estudiante deberá inscribir nuevamente el mismo preparatorio no antes de 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación del mismo.

La facultad de Derecho, llevará un libro de actas por cada área numeradas e independientes en donde constarán: La enunciación del preparatorio de que se trate, La Fecha de presentación del preparatorio, el nombre y la identificación del estudiante, la firma de los docentes evaluadores, la firma del decano y la evaluación de aprobado o no aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes podrán escoger libremente el orden de presentación de los preparatorios; sin embargo en caso de reprobación, el estudiante deberá presentar el mismo preparatorio hasta obtener la calificación de aprobado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El estudiante que presente un preparatorio por primera vez no deberá cancelar rubro alguno, sin embargo en caso de reprobación, las presentaciones

Constit



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

sucesivas del mismo preparatorio tendrán un costo de acuerdo a los valores pecuniarios fijados para el año correspondiente por la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El calendario de preparatorios será establecido por el consejo de facultad para el año correspondiente; fijando como mínimo una jornada de preparatorios la última semana de cada mes, sin embargo a criterio del decano de la facultad según el número de estudiantes, se podrá disponer de más semanas dentro del mes para la realización de los exámenes. El calendario se fijará comenzando en la segunda semana del semestre académico, definido por la universidad, y terminando en la penúltima semana del siguiente semestre académico.

Los días de presentación de los exámenes serán los siguientes:

Lunes:	Preparatorio de Derecho Público
Martes:	Preparatorio de Derecho Laboral
Miércoles:	Preparatorios de Derecho Privado I y II
Jueves:	Derecho Penal

En los casos de días festivos los preparatorios se realizarán los días viernes.

Los preparatorios se realizaran entre las 4:00 pm y las 6:00 pm.

Parágrafo: El número de estudiantes que se deben presentar en cada sesión de preparatorios, será determinado por el consejo de facultad mediante acta que se fijará junto con la programación en un lugar visible de la facultad. Sin perjuicio de lo anterior, el consejo de facultad podrá aumentar o disminuir el número de cupos por sesión dependiendo de la cantidad de aspirantes a la presentación de los preparatorios.

ARTÍCULO NOVENO: Los estudiantes deberán inscribirse para la presentación de los preparatorios en la jefatura del programa de la facultad de Derecho, para la presentación del correspondiente examen, con una semana de anticipación y en el mismo orden y día del artículo anterior. En caso de inasistencia injustificada a la presentación del preparatorio inscrito, se aplicará la sanción dispuesta en el artículo quinto del presente reglamento y así mismo el estudiante o egresado perderá el valor cancelado por dicho concepto, por tanto deberá cancelar nuevamente los derechos pecuniarios en el mismo sentido del artículo Séptimo del presente reglamento.

Parágrafo: A más tardar el día siguiente a la inasistencia del preparatorio inscrito, el estudiante podrá presentar ante el decano de la facultad, justa causa de su inasistencia. El decano evaluará de manera individual la inasistencia y de encontrar justificante podrá levantar la sanción y permitir la inscripción inmediata del estudiante.

blanca



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS MÓDULOS DE ACTUALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS. Al inicio de cada semestre el decano de la facultad, fijará calendario en donde especifique las fechas de realización de los módulos por cada área, tendientes a la actualización y refrescamiento de los temas establecidos para los preparatorios. Dependiendo del número de estudiantes, el decano de la facultad podrá programar varios módulos de las diferentes áreas en el semestre. Indistintamente de que el estudiante apruebe o no un preparatorio, podrá adelantar los módulos de las demás áreas de los preparatorios.

Los módulos tendrán una intensidad de 20 horas por área, dentro de los cuales se desarrollarán los temas específicos de cada preparatorio, con un docente que demuestre conocimientos en evaluación por competencias. Conforme a lo anterior el docente del módulo capacitará a los estudiantes sobre la base de las siguientes competencias: Cognitiva Disciplinar; Investigación jurídica y gestión de proyectos; Gestión, prevención e intervención del conflicto; Comunicación Jurídica; Ética y responsabilidad jurídica; Razonamiento cuantitativo; Lectura crítica y Comunicación escrita.

En ningún caso el examen preparatorio debe entenderse como evaluación de los módulos, ya que éstos implican una orientación para la actualización y estudio de cada preparatorio, en beneficio de la comunidad estudiantil.

Parágrafo: La base de las competencias enunciadas anteriormente se podrá modificar, de acuerdo con lo regulado por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICES en el trámite de reglamentación de las pruebas SABER PRO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los módulos de los preparatorios tendrán un costo de acuerdo a los valores pecuniarios fijados para el año correspondiente por la Universidad.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y TRANSICIÓN: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación; como régimen de transición se establece que aquellos estudiantes que culminen 7º, 8º, 9º y 10º semestre en el periodo 2014-I y tengan su promedio ponderado en créditos en o sobre 4.0, serán eximidos del preparatorio correspondiente al área sobre la cual recaiga dicho promedio.

El presente reglamento deroga expresamente la totalidad del acuerdo 022 de 2003, así como el título IV del acuerdo 08 de 2005, el artículo tercero del acuerdo 017 de 2009 y la resolución rectoral 015 de 2007.

Monza



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)


JOSÉ CORREDOR NÚÑEZ
Presidente


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General